

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

ONG PSICOLOGOS VOLUNTARIOS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2014, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut: 75.991.930-0, representada por su Director Ejecutivo, señor Walter Javier Valdebenito Pedreros, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1301, Puerta Interior, Santiago, en adelante "La FOJI" y por la otra parte, la ONG de PSICOLOGOS VOLUNTARIOS DE CHILE, en adelante "PSICOLOGOS VOLUNTARIOS", Rut: 65.034.502-9, representada por su Directora Ejecutiva, doña María del Pilar Zurita Pérez, cédula nacional de identidad N° 15.315.150-4, ambos domiciliados en Avenida Bustamante N° 42, oficina 1-B, Santiago, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

Antecedentes: El presente convenio busca sentar las bases e iniciar un proceso de Colaboración entre la FOJI y PSICOLOGOS VOLUNTARIOS, aunando esfuerzos con el objeto de entregar servicios de atención psicológica de orden clínico durante un año a partir del 20 de mayo de 2014. La FOJI tiene entre sus funciones elevar el desarrollo social y cultural del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. PSICOLOGOS VOLUNTARIOS es una ONG sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos la misión de trabajar con comunidades vulnerables, detectando aquellos casos que requieran de intervención psicológica, promoviendo la salud mental del país.

PRIMERO: De la Atención Clínica. Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración:

1. La FOJI, a través de sus gestiones y en el trabajo con sus beneficiarios del programa, detectará los casos que requieran de

intervención psicológica, canalizando esta solicitud, por medio de una ficha de derivación que se enviará vía correo electrónico a la coordinadora del área clínica, Srta. Karent Hermosilla (khermosilla@psicologosvoluntarios.cl) con copia al correo clinica@psicologosvoluntarios.cl.

2. En dicha ficha, quedará estipulado el tipo de beneficiario del servicio, cuya evaluación será realizada por la institución derivante. Psicólogos Voluntarios no se responsabilizará por esta evaluación.
3. Beneficiario A: corresponde a toda aquella persona derivada de la FOJI, y que pertenezca al programa de orquestas que no tenga la posibilidad de realizar una remuneración por el servicio. Dicha persona deberá realizar un pago que irá desde los \$500 a los \$2.000 pesos, o un pago simbólico, según se acuerde entre paciente y terapeuta

Beneficiario B: toda aquella persona que tenga posibilidad de remunerar el servicio de atención psicológica por un monto que irá entre los \$5.000 y los \$20.000 pesos por sesión, acuerdo que será tomado en primera entrevista por medio de una ficha psicosocial, en las dependencias de ONG Psicólogos Voluntarios de Chile. Este espacio se abre para los trabajadores de la fundación que se encuentren interesados en realizar una terapia.

4. La atención de los pacientes será llevada a cabo en la consulta particular del psicólogo tratante, o un box de atención de la red de Psicólogos Voluntarios. De otro modo, la atención será realizada en las dependencias de la institución derivante, siempre y cuando las condiciones físicas sean las adecuadas y en cuanto existan voluntarios disponibles para trabajar en ese espacio.
5. La atención dependerá de los plazos estipulados por la Red, así como por las necesidades del paciente y/o según lo estime conveniente el profesional. El servicio que se ofrecerá a los pacientes beneficiarios A tendrá una extensión de 10 a 12 sesiones, considerando 4 sesiones de psicodiagnóstico y 6 a 8

sesiones de psicoterapia, pudiendo extenderse de 10 a 12 sesiones, dependiendo de la evolución del paciente en función de los objetivos terapéuticos planteados, entre paciente y psicólogo tratante.

6. El proceso de derivación tiene un plazo máximo de 10 días, desde que se recepciona la derivación por parte de la coordinación de la Red-clínica y se concreta la hora con el/la psicólogo/a tratante. Las derivaciones, por parte de la coordinación, se realizarán dos veces por semana, los días Martes y Jueves, de cada semana. En caso de modificación de estos días, esto será avisado con un mes de anticipación a cada fundación.
7. La institución derivante se compromete a realizar un pago de 6 UF anual a Psicólogos Voluntarios, lo que da derecho a un tope de 20 derivaciones de beneficiarios, y el deber de exigir un servicio de calidad. Podrá solicitar informes de atención (que no contempla la información privada de los pacientes) semestral o anual, según la FOJI lo estime conveniente.
8. Este convenio no limita a FOJI para que adquiera otros servicios de Psicólogos Voluntarios de Chile u otras entidades-

SEGUNDO: Encargados del convenio. La dirección y coordinación del convenio, por parte de PSICOLOGOS VOLUNTARIOS estará a cargo de la Coordinadora de la Red- Clínica y de la FOJI por los profesionales del Área Psicosocial.

TERCERO: Vigencia. El presente convenio es de vigencia por un año a partir de la firma entre las partes.

CUARTO: Solución de controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

QUINTO: Vigencia Ley N° 20.285. PSICOLOGOS VOLUNTARIOS declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285.

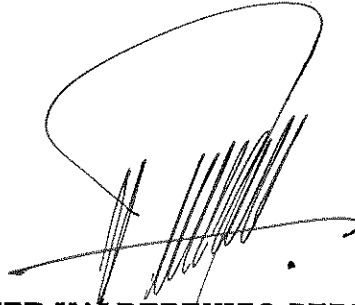
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la FOJI está autorizada para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente convenio y sus anexos si los hubiere, con el objeto de que la Fundación cumpla con los estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

SEXTO: Ausencia de vínculo de subordinación y dependencia. Las partes declaran que este Convenio no crea ningún vínculo laboral, entre las partes, ni entre las partes estas y sus respectivos trabajadores, beneficiarios o representantes.

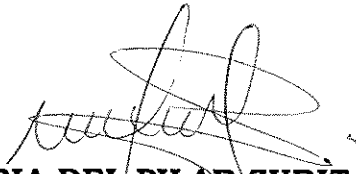
SÉPTIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Copias. El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de La FOJI y dos, en poder de PSICOLOGOS VOLUNTARIOS.

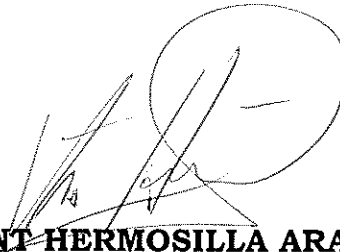
NOVENO: Personerías. La personería de don Walter Javier Valdebenito Pedreros, para representar a la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta en escritura pública otorgada el 04 de abril de 2014, otorgada ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, que no se inserta por ser conocida por las partes. La personería invocada por doña María del Pilar Zurita Pérez, para representar a PSICOLOGOS VOLUNTARIOS consta en escritura pública otorgada el 31 de Enero de 2011, ante la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal.



WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



MARIA DEL PILAR ZURITA PEREZ
DIRECTORA EJECUTIVA
ONG PSICOLOGOS VOLUNTARIOS DE CHILE



KARENT HERMOSILLA ARAVENA
COORDINADORA RED-CLINICA
ONG PSICOLOGOS VOLUNTARIOS DE CHILE